

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20160074700**

Conforme lo solicitado en memorial militante en consecutivo 21 y de conformidad con lo establecido en el art. 461 del CGP, asimismo por cuanto se observa que con el título judicial consignado a órdenes de este juzgado - en folio 3 del cons21- así como el dinero entregado previamente -cons.11, en lo que respecta a la entidad Equidad Seguros , por lo que para el proceso de la referencia en lo concerniente a dicha entidad se cancelan en su totalidad la condena impuesta en sentencia así como las costas, este despacho dispone:

1º DECLARAR legalmente TERMINADO el presente proceso UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en lo que concierne ESPERANZA YEPES VILLADA contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

2º Ordenase la entrega de los dineros consignados a favor de la demandante Esperanza Yepes Villada, de ser necesario realícese fraccionamiento y/o conversión de los depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92bde15500d0a733832b7dbb400623b9316d151ffc8cad8a90aaeed4fe74be8

Documento generado en 22/09/2022 07:33:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>